



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2435 (Original 1157)

Sancionada el 23/09/1949. Promulgada el 31/10/1949.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.544, del 7 de Noviembre de 1949.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeta expropiación la “Finca Hacienda de Cachi” de propiedad de doña Sara Díaz de Michel ubicada en el departamento de Cachi.

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia a expropiar el inmueble citado en el artículo anterior, de acuerdo a la ley de Expropiación de la Provincia.

Art. 3°.- Una vez efectuada la expropiación de la mencionada finca el Poder Ejecutivo de la Provincia parcelará el fundo y venderá diez hectáreas de las que circundan el pueblo en lotes urbanos de 20 metros de frente por 50 metros de fondo, destinado al ensanche del pueblo de Cachi, y el resto en lotes rurales de tres, cinco, y diez hectáreas, destinadas a quintas, granjas, etc.

Art. 4°.- En lo que no fuere modificado por el texto de la presente ley, se aplicará lo dispuesto por la ley de colonización de la Provincia número 958.

Art. 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de Rentas Generales hasta tanto sean incluidos en el Presupuesto General de la Provincia.

Art. 6°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

JUAN A. AVELLANEDA – Vicente S. Navarrete – Alberto A. Díaz – Meyer Abramovich

POR TANTO

Salta, octubre 31 de 1949.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA – Jaime Duran